

CERTIFICADO

**TALÍA GALLEGO APARICIO, SECRETARIA GENERAL DE LA
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA**

CERTIFICO

Que la Junta de Gobierno, de la Excma. Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día veinticuatro de febrero de dos mil veintiséis, adoptó el siguiente acuerdo:

“3.- (EXPTE.482/2026).- CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS/EATIMS DE LA PROVINCIA CON POBLACIÓN HASTA 1.000 HABITANTES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE INVERSIÓN DURANTE 2026, CON CARGO AL FONDO DE COOPERACIÓN Y DESARROLLO MUNICIPAL (FOCODEM).

El Sr. Presidente da cuenta de la propuesta:

Los Presupuestos Generales de la Diputación Provincial de Guadalajara para el ejercicio 2026 incluyen dos partidas presupuestarias denominadas:” Fondo de Cooperación al Desarrollo. FOCODEM 2026”, partida número 1501.76226 y “A Entidades Locales Menores. FOCODEM 2026”, partida número 1501.76826, destinadas a financiar gastos de inversión realizado por los Ayuntamientos de la Provincia.

En base a dicha previsión presupuestaria, por el Servicio de Centros Comarcales de la Diputación Provincial, se ha instado la correspondiente Convocatoria de Subvenciones que se encuentra recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara para el periodo 2026-2028, aprobado en Pleno de fecha 20 de febrero de 2026.

El objeto de las subvenciones es la financiación de actuaciones de inversión en los Municipios que cuenten con una población censada de hasta 1.000 habitantes con núcleos de población dependientes que tengan la consideración de barrios y/o pedanías, así como las EATIM de la provincia de Guadalajara.

De acuerdo con lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación, el procedimiento para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se inicia de oficio, mediante convocatoria pública aprobada por la Junta de Gobierno.

Vistos los informes del Jefe de Servicio de Centros Comarcales, Mantenimiento, Taller y Eficiencia Energética, de la Asesoría Jurídica y, previo informe de fiscalización sobre la existencia de crédito presupuestario



La Junta de Gobierno por seis votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar la Convocatoria para la Concesión de Subvenciones destinadas a Municipios y sus barrios o pedanías y EATIMS de la provincia de Guadalajara para la realización de actuaciones de inversión durante el ejercicio 2026, por un importe global máximo a conceder de 2.590.000 euros, financiadas con el Fondo de Cooperación y Desarrollo de Municipios (FOCODEM) de la Diputación Provincial de Guadalajara y de acuerdo con la siguiente distribución:

- a) 2.400.000.-euros en la aplicación presupuestaria 1501.76226
- b) 190.000.-euros en la aplicación presupuestaria 1501.76826

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE INVERSIÓN DURANTE EL EJERCICIO 2026 DESTINADAS A AYUNTAMIENTOS Y EATIMS DE LA PROVINCIA CON POBLACIÓN HASTA LOS 1.000 HABITANTES, CON CARGO AL FONDO DE COOPERACIÓN Y DESARROLLO MUNICIPAL.

FOCODEM 2026

La Diputación, dentro de sus objetivos generales de apoyo y asistencia a los pueblos de la provincia, dedica una parte de sus actuaciones a promover y ejecutar obras e inversiones en los numerosos núcleos de población que tiene Guadalajara. Dichas obras tienen como finalidad mejorar las infraestructuras de los pueblos y, con ellas, los servicios a sus vecinos y vecinas. Por lo general, se trata de obras encuadradas en los distintos planes que históricamente viene realizando de forma directa la propia Diputación, normalmente con programaciones plurianuales que distribuyen las inversiones a ejecutar cada año entre un número concreto de municipios para cada tipología de actuación.

En el año 2020, la Diputación de Guadalajara inició una línea de ayudas cuyo objetivo era complementar esos planes provinciales, facilitando financiación a los Ayuntamientos y EATIMS para que pudieran llevar a cabo inversiones de su interés con total autonomía. Y para esta misma finalidad, en este año 2026, se convoca nuevamente el Fondo de Cooperación y Desarrollo Municipal, FOCODEM. El FOCODEM es una línea de subvenciones que pretende proporcionar recursos a los ayuntamientos para ejecutar obras, al tiempo que deja en sus manos todas las decisiones y la gestión sobre las inversiones reales que se consideran más prioritarias e inaplazables en cada localidad. De esta forma se consigue un doble objetivo de aumentar la autonomía municipal en la toma de decisiones y agilizar la ejecución de obras en los pueblos durante este ejercicio presupuestario. Es una medida que,



además, tendrá efecto en cuanto a dinamización de las economías locales en los pequeños municipios.

Las subvenciones del FOCODEM se convocan en régimen de concurrencia competitiva para todos los municipios de hasta 1.000 habitantes y que tengan núcleos de población dependientes con la consideración de barrios y/o pedanías, así como para las EATIM, siendo éstos la mayoría de los municipios de la provincia. El establecimiento de este límite de población en los municipios que podrán concurrir a esta línea de subvenciones responde a la menor capacidad económica de los municipios con menor población, y que son, por tanto, quienes disponen de menos recursos propios para invertir en infraestructuras y bienes necesarios para dar un servicio adecuado a sus vecinos y vecinas.

Por tanto, la Diputación de Guadalajara continua el FOCODEM en este año 2026, con el objetivo de hacer llegar esta línea de financiación de inversiones al mayor número posible de pueblos de la provincia y de aumentar su apoyo a las localidades de menor tamaño.

Primera. – OBJETO.

La presente Orden tiene por objeto la regulación del procedimiento de concesión de subvenciones dirigidas a Ayuntamientos/EATIMs de la provincia de Guadalajara para **financiación de ACTUACIONES DE INVERSIÓN, imputándose el gasto realizado al Capítulo 6 (inversiones reales) de la clasificación económica del estado de gastos del presupuesto general de la Corporación para el ejercicio 2026.**

Segunda. – REGIMEN JURÍDICO.

1. Las ayudas previstas se conceden en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 23 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No obstante, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 55.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se exceptúa el requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, al ser suficiente el crédito consignado en la convocatoria.

2. Al presente procedimiento se le aplicará el procedimiento simplificado regulado en el artículo 24 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara.



Conforme a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara aprobada por el Pleno en sesión celebrada el día 21 de febrero de 2025 (texto refundido publicado en el B.O.P. número 71 de fecha 11 de abril de 2025), dicha Ordenanza tiene por objeto el régimen jurídico general y el desarrollo de las bases reguladoras que, con carácter general, se aplicarán a los procedimientos de concesión de subvenciones que tramite la Diputación Provincial.

3. Las ayudas se regirán por la presente convocatoria y, en lo no previsto en la misma, por lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, en su Reglamento y en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial.

Tercera. – INCLUSIÓN EN EL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA.

1. La subvención a la que se refiere la presente convocatoria se integra en el Plan Estratégico de Subvenciones 2026-2028, aprobado por el Pleno de la Diputación Provincial en sesión de 20 de febrero de 2026. Con la presente subvención se contribuye el logro del objetivo estratégico número 6, relativo al apoyo a la mejora de las infraestructuras municipales

Cuarta. – BENEFICIARIOS.

1. Podrán solicitar las subvenciones los municipios, incluidas sus pedanías, y EATIM de la provincia de Guadalajara que cuenten con población censada hasta los 1.000 habitantes, teniendo en cuenta los datos de población a que se refiere el Real Decreto 1117/2025, de 3 de diciembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas al 1 de enero de 2025 (B.O.E. 297 de 11.12.2025).
2. Conforme a los artículos 22.1 y 24 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. los beneficiarios acreditarán mediante declaración responsable el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Quinta. – IMPORTE DE LAS AYUDAS Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

1. **El importe global máximo de las ayudas a conceder asciende a 2.590.000 €, que se realizará con cargo al Presupuesto de la Diputación Provincial de Guadalajara, en las aplicaciones presupuestarias 1501.76226 y 1501.76826, en la anualidad 2026.**



2. La cuantía individual máxima por conceder a cada beneficiario figura en el ANEXO I, habiéndose tenido en cuenta los siguientes intervalos:

BENEFICIARIOS	IMPORTE MÁXIMO
Pedanías.	2.000€
EATIM.	7.000€
Municipios hasta 100 habitantes.	7.000€
Municipios de 101 a 250 habitantes.	10.000€
Municipios de 251 a 1.000 habitantes.	12.000€

Sexta. – GASTOS SUBVENCIONABLES.

1. Serán subvencionables **todos los gastos de inversión imputables al capítulo 6 “inversiones reales”** de la clasificación económica de gastos recogida en la normativa vigente por la que se establece la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, **realizados y pagados desde el 1 de enero de 2026 al 30 de octubre de 2026.**
2. No se establece límite de actuaciones a subvencionar para cada beneficiario, siendo subvencionables cuantas actuaciones sean realizadas hasta alcanzar el importe máximo individual previsto en la cláusula cuarta.
3. En el caso de municipios que cuenten con núcleos de población anexionados que tengan la consideración de pedanías, la inversión deberá ser destinada a cada pedanía por la que se ha concedido la subvención; no obstante, se podrá acumular el importe de la subvención correspondiente a varias pedanías entre sí o con la que, en su caso, corresponda al municipio, para realizar una o varias actuaciones de inversión cuyo destino sea común. **Esta última circunstancia deberá quedar acreditada en el trámite de justificación de la subvención.**
4. Los gastos subvencionados son compatibles con las ayudas procedentes de otras entidades del sector público que puedan recibirse para la misma finalidad, sin que en ningún caso el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.
5. Los tributos serán gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona directamente. En ningún caso se considera gasto subvencionable el IVA soportado cuando éste sea deducible para el beneficiario de la subvención. No serán subvencionables, las medidas de difusión.
6. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para el contrato menor en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el beneficiario deberá acreditar la tramitación del correspondiente procedimiento de licitación, regulado en el mencionado texto normativo.
7. En las inversiones que sean realizadas y que sea de aplicación se obrará conforme a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y al Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.



8. Se autoriza a los beneficiarios a la contratación de las obras con empresas externas.

Séptima. – FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

1. Las subvenciones por conceder son las que figuran en el **ANEXO I.**
2. Los ayuntamientos podrán acogerse a las ayudas, **presentando de forma telemática el ANEXO II** firmado electrónicamente, en el plazo de **10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación** en el BOP de la presente convocatoria.
3. La presentación del anterior ANEXO implica la aceptación de los compromisos establecidos en las presentes bases reguladoras.
4. En caso de presentación de la solicitud en día inhábil, ésta constará como presentada, a todos los efectos, el primer día hábil siguiente.

Octava. – ÓRGANOS COMPETENTES.

1. La instrucción del procedimiento de concesión de estas subvenciones la realizará la persona titular del Servicio de Centros Comarcales de la Diputación, quien formulará la correspondiente propuesta de resolución, que será elevada al órgano competente por el Diputado-Delegado de Centros Comarcales.

Al tramitarse por el procedimiento simplificado no será necesario órgano colegiado.

2. Las subvenciones se concederán mediante acuerdo de Junta de Gobierno de la Diputación Provincial.
3. Serán de competencia de la Presidencia las resoluciones al respecto de la tramitación que no impliquen gasto (modificación, justificación).

Novena. – PLAZO DE RESOLUCIÓN.

1. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de concesión de estas subvenciones es de tres meses desde la publicación de la convocatoria.
2. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.
3. La resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones será objeto de



publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara. Contra dicho acuerdo, podrán los interesados interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano concedente o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Decima. – PAGO.

1. Las subvenciones por conceder a cada ayuntamiento corresponderán al 100% del importe que figura en el ANEXO I.
2. Se anticipará el 50 % ciento de la subvención concedida, una vez aprobada y publicada la misma, previa verificación, por el Servicio, de que el beneficiario de la subvención está al corriente de sus obligaciones, con la Diputación Provincial.
3. El 50 % restante, una vez justificada, de acuerdo con lo dispuesto en la base Decimosegunda.

Decimoprimera. – PLAZO DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN.

1. La cuenta justificativa deberá presentarse en el plazo de dos meses desde la finalización de la inversión. No obstante, el plazo de ejecución y de presentación de **la justificación de la subvención finalizará el día 30 de octubre de 2026.**
2. **En ningún caso se podrá solicitar ampliación del plazo de ejecución y/o justificación.**
3. **Todas las inversiones subvencionadas deberán estar ejecutadas, abonadas por el beneficiario y justificadas con fecha máxima el día 30 de octubre de 2026.**
4. De conformidad con lo establecido en el artículo 70.3 y 71.2 del Reglamento General de Subvenciones, y de la base 47.5 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Guadalajara para el año 2026, transcurrido el plazo establecido para la justificación:
 - a. Si la justificación presentada en plazo contiene defectos subsanables, se le otorgará un plazo de diez días para la corrección.
 - b. Si no se ha presentado la justificación, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada.
5. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.
6. Cuando de la justificación de la subvención se advierta que alguna de las facturas



ha sido abonada fuera del plazo de justificación establecido en la convocatoria, se aplicarán las reducciones establecidas en el artículo 33.2 del texto refundido de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara, publicado en el BOP número 71 de fecha 11 de abril de 2025.

Decimosegunda. – FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

Para la justificación de la subvención se deberán presentar los siguientes documentos:

1. **ANEXO III.** Justificación de la subvención.
2. **ANEXO IV.** Certificado Secretario/a Interventor/a. En el que se haga constar:
 - a) Que el importe de la subvención obtenida se ha destinado al objeto y fines que la motivaron, en terrenos de titularidad y disponibilidad municipal, contando con las autorizaciones y concesiones administrativas necesarias para su uso público.
 - b) Relación de otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad o, en su caso, mención expresa a que éstas no se han producido.
 - c) Relación de los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida, debidamente desglosados (con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago) y acreditados mediante la presentación de facturas, así como declaración responsable sobre el IVA soportado.
3. **Memoria** de las inversiones realizadas e **Informe** de los resultados obtenidos.
Breve descripción de las inversiones realizadas y de los resultados que han aportados las mismas para el ayuntamiento, vecinos, visitantes, ...
Se incluirán fotografías a color del resultado final, así como de las medidas de difusión conforme a la **BASE DECIMOTERCERA**.
4. **Facturas** originales o copia auténtica firmada electrónicamente. En ambos casos, se presentarán **debidamente desglosadas**, conceptos de esta, esto es, la descripción del producto, bien o servicio por el que se factura, incluyendo la cantidad, el precio unitario y los posibles descuentos.
5. **Justificante bancario** original o copia auténtica firmada electrónicamente del pago de las facturas.
6. **ANEXO V. Información complementaria CICLO DEL AGUA.** Únicamente en caso de haber realizado actuaciones de este tipo según indicado en la base decimoctava.



Decimotercera. – MEDIDAS DE DIFUSIÓN.

Las entidades beneficiarias quedan obligadas al cumplimiento de las siguientes medidas de difusión sobre el apoyo recibido de la Diputación Provincial de Guadalajara, para la inversión realizada:

- a) Todas las medidas de información y comunicación que la entidad beneficiaria lleve a cabo reconocerán el apoyo de la Diputación Provincial a la inversión.
- b) Como canales de difusión se utilizarán las redes sociales, página web y tablón de anuncios del municipio, al menos durante el periodo de duración de la inversión subvencionada
- c) En toda inversión realizada y subvencionada, se deberá colocar en un lugar visible de la actuación más significativa, placa incluyendo la imagen institucional de la entidad concedente, así como leyendas relativas a la financiación pública.

Los modelos de las placas identificativas de la aportación económica de la Diputación se encuentran en el siguiente enlace:

<https://www.dguadalajara.es/web/guest/imagen-corporativa>

Las dimensiones totales de las placas identificativas serán: Ancho:297 mm; Alto:210 mm

Los materiales para las placas identificativas serán:

Paramentos verticales: Acero inoxidable AISI - 304 3 mm,

Pavimentaciones: Granito tipo calatorao o similar, 2 cm.

El incumplimiento de este apartado, conforme al artículo 31 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, podrá derivarse en el reintegro de la subvención concedida.



Decimocuarta. – EFECTOS DEL INCUMPLIMIENTO.

1. El incumplimiento por parte del beneficiario de lo establecido en la presente convocatoria y demás disposiciones aplicables originará el reintegro total o parcial de las cantidades que se hubieran recibido y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, sin perjuicio de la posible calificación del incumplimiento como infracción administrativa, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de noviembre.
2. El reintegro total de las cantidades percibidas se producirá como consecuencia de los siguientes incumplimientos:
 - a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
 - b) Incumplimiento de la obligación de justificación.
 - c) Incumplimiento total de la actividad o del proyecto que fundamenta la concesión de la subvención.
 - d) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa de carácter muy grave a las actuaciones de comprobación y control financiero por la Administración.
 - e) Actuación dolosa tendente para engañar a la Administración, en cuanto a la justificación de las actividades o actuaciones que estuvieran incursas en fraude de ley.
3. Los demás incumplimientos de obligaciones recogidos en esta Convocatoria y en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de noviembre, siempre que el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, darán lugar al reintegro parcial.
4. Igualmente, en el caso de que el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad, procederá el reintegro del exceso obtenido.
5. La justificación por cuantía inferior a la cantidad concedida dará lugar a la devolución del importe no justificado.
6. En caso de devolución voluntaria de toda o parte de la subvención concedida, se estará a lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, donde se entiende por devolución voluntaria aquella que es realizada por el beneficiario sin el previo requerimiento de la Administración.



Decimoquinta. – PUBLICIDAD.

1. De conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se remitirá el texto completo de esta convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS)

<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/inicio>

2. Asimismo, el diario oficial en el que se publicará el extracto de la convocatoria será el B.O.P de Guadalajara, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 17.3.b) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Decimosexta. – PROTECCIÓN DE DATOS.

1. Los tratamientos de datos de carácter personal de las personas físicas se realizarán con estricta sujeción a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en el resto de la normativa sobre protección de datos personales.
2. Para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la ley, puede dirigirse por escrito, adjuntando fotocopia de DNI, a la Diputación Provincial de Guadalajara, en la plaza Moreno, número 10, Guadalajara.

Decimoséptima. – INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA.

1. En el caso que la inversión realizada por el municipio se corresponda con una renovación de redes de abastecimiento y/o saneamiento (CICLO DEL AGUA), de manera complementaria junto con la presentación de la justificación se remitirá el ANEXO V.
2. Con la presentación del ANEXO V el ayuntamiento se garantiza la actualización de la base cartográfica de su municipio o EATIM. Una vez realizada dicha actualización, esta le será remitida en formato digital al ayuntamiento.
3. La no presentación del ANEXO V no será causa de incumplimiento de las BASES de la presenta convocatoria.

Decimooctava. – RECURSOS.

1. De conformidad con el artículo 52 de la Ley 7/1985 , de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el presente acuerdo pone fin a la vía administrativa, pudiendo ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo hubiera dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, teniendo en cuenta que no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.



ANEXO I

IMPORTES SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE INVERSIÓN DURANTE EL EJERCICIO 2026 DESTINADAS A AYUNTAMIENTOS Y EATIMS DE LA PROVINCIA CON POBLACIÓN HASTA LOS 1.000 HABITANTES, CON CARGO AL FONDO DE COOPERACIÓN Y DESARROLLO MUNICIPAL (FOCODEM) DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA.

MUNICIPIO	ENTIDAD	IMPORTE
ABÁNADES		7.000 €
ABLANQUE		7.000 €
ADOBES		7.000 €
ALAMINOS		7.000 €
ALARILLA		10.000 €
ALBARES		12.000 €
ALBENDIEGO		7.000 €
ALCOCER		12.000 €
ALCOLEA DE LAS PEÑAS		7.000 €
ALCOLEA DEL PINAR		12.000 €
	CORTES DE TAJUÑA	2.000 €
	GARBAJOSA	2.000 €
	TORTONDA	2.000 €
	VILLAVERDE DEL DUCADO	2.000 €
ALCOROCHES		10.000 €
ALDEANUEVA DE GUADALAJARA		10.000 €
ALGAR DE MESA		7.000 €
ALGORA		7.000 €
ALHÓNDIGA		10.000 €
ALIQUE		7.000 €
ALMADRONES		7.000 €



MUNICIPIO	ENTIDAD	IMPORTE
ALMONACID DE ZORITA		12.000 €
ALOCÉN		10.000 €
ALUSTANTE		10.000 €
	MOTOS	2.000 €
ANGÓN		7.000 €
ANGUITA		7.000 €
	AGUILAR DE ANGUITA	2.000 €
	PADILLA DEL DUCADO	2.000 €
	SANTA MARÍA DEL ESPINO	2.000 €
	VILLAREJO DE MEDINA	2.000 €
ANQUELA DEL DUCADO		7.000 €
EATIM - TOBILLOS		7.000 €
ANQUELA DEL PEDREGAL		7.000 €
ARANZUEQUE		12.000 €
ARBANCÓN		10.000 €
ARBETETA		7.000 €
ARGECILLA		7.000 €
ARMALLONES		7.000 €
ARMUÑA DE TAJUÑA		12.000 €
ARROYO DE LAS FRAGUAS		7.000 €
ATANZÓN		7.000 €
ATIENZA		12.000 €
	ALPEDROCHES	2.000 €
	CASILLAS	2.000 €
	MADRIGAL	2.000 €
EATIM - BOCHONES		7.000 €



MUNICIPIO	ENTIDAD	IMPORTE
AUÑÓN		10.000 €
BAIDES		7.000 €
BAÑOS DE TAJO		7.000 €
BAÑUELOS		7.000 €
BARRIOPEDRO		7.000 €
BERNINCHES		7.000 €
BODERA (LA)		7.000 €
BRIHUEGA	ARCHILLA	2.000 €
BRIHUEGA	BALCONETE	2.000 €
BRIHUEGA	CASTILMIMBRE	2.000 €
BRIHUEGA	FUENTES DE LA ALCARRIA	2.000 €
BRIHUEGA	HONTANARES	2.000 €
BRIHUEGA	OLMEDA DEL EXTREMO	2.000 €
BRIHUEGA	PAJARES	2.000 €
BRIHUEGA	TOMELLOSA	2.000 €
BRIHUEGA	VALDESAZ	2.000 €
BRIHUEGA	VILLAVICIOSA DE TAJUÑA	2.000 €
BRIHUEGA	YELA	2.000 €
EATIM - MALACUERA		7.000 €
EATIM - ROMANCOS		7.000 €
BUDIA		10.000 €
	VALDELAGUA	2.000 €
BUJALARO		7.000 €
BUSTARES		7.000 €
CAMPILLO DE DUEÑAS		7.000 €
CAMPILLO DE RANAS		7.000 €



MUNICIPIO	ENTIDAD	IMPORTE
	CAMPILLEJO	2.000 €
	ESPINAR (EL)	2.000 €
	ROBLELACASA	2.000 €
	ROBLELUENGO	2.000 €
CAMPISÁBALOS		7.000 €
CANREDONDO		7.000 €
CANTALOJAS		10.000 €
	VILLACADIMA	2.000 €
CAÑIZAR		7.000 €
CARDOSO DE LA SIERRA (EL)		7.000 €
	BOCÍGANO	2.000 €
	COLMENAR DE LA SIERRA	2.000 €
	CORRALEJO	2.000 €
	PEÑALBA DE LA SIERRA	2.000 €
CASA DE UCEDA		10.000 €
CASAR, EL	MESONES	2.000 €
CASAS DE SAN GALINDO		7.000 €
CASPUEÑAS		10.000 €
CASTEJÓN DE HENARES		7.000 €
CASTELLAR DE LA MUELA		7.000 €
CASTILFORTE		7.000 €
CASTILNUEVO		7.000 €
CENDEJAS DE ENMEDIO		7.000 €
EATIM - CENDEJAS DEL PADRASTRO		7.000 €
CENDEJAS DE LA TORRE		7.000 €
CENTENERA		10.000 €
CIFUENTES	CARRASCOSA DE TAJO	2.000 €



MUNICIPIO	ENTIDAD	IMPORTE
CIFUENTES	GÁRGOLES DE ARRIBA	2.000 €
CIFUENTES	HUETOS	2.000 €
CIFUENTES	OTER	2.000 €
CIFUENTES	RUGUILLA	2.000 €
CIFUENTES	SOTOCA DE TAJO	2.000 €
CIFUENTES	VAL DE SAN GARCÍA	2.000 €
EATIM - GÁRGOLES DE ABAJO		7.000 €
EATIM - GUALDA		7.000 €
EATIM - MORANCHEL		7.000 €
CINCOVILLAS		7.000 €
CIRUELAS		10.000 €
CIRUELOS DEL PINAR		7.000 €
COBETA		10.000 €
COGOLLOR		7.000 €
COGOLLUDO		12.000 €
	ALEAS	2.000 €
	BELEÑA DE SORBE	2.000 €
	TORREBELEÑA	2.000 €
	VEGUILLAS	2.000 €
CONDEMIOS DE ABAJO		7.000 €
EATIM - ALDEANUEVA DE ATIENZA		7.000 €
CONDEMIOS DE ARRIBA		7.000 €
CONGOSTRINA		7.000 €
COPERNAL		7.000 €
CORDUENTE		10.000 €



MUNICIPIO	ENTIDAD	IMPORTE
	ARAGONCILLO	2.000 €
	CANALES DE MOLINA	2.000 €
	CASTELLOTE	2.000 €
	TERRAZA	2.000 €
	VALSALOBRE	2.000 €
EATIM - CUEVAS LABRADAS		7.000 €
EATIM - LEBRANCON		7.000 €
EATIM - TEROLEJA		7.000 €
EATIM - TORETE		7.000 €
EATIM - VENTOSA		7.000 €
CUBILLO DE UCEDA (EL)		10.000 €
CHECA		12.000 €
CHEQUILLA		7.000 €
CHILLARÓN DEL REY		7.000 €
DRIEBES		12.000 €
DURÓN		10.000 €
EMBED		7.000 €
ESCAMILLA		7.000 €
ESCARICHE		10.000 €
ESCOPETE		7.000 €
ESPINOSA DE HENARES		12.000 €
	CARRASCOSA DE HENARES	2.000 €
ESPLEGARES		7.000 €
ESTABLÉS		7.000 €
	ANCHUELA DEL CAMPO	2.000 €
ESTRIÉGANA		7.000 €



MUNICIPIO	ENTIDAD	IMPORTE
FUEMBELLIDA		7.000 €
FUENCEMILLÁN		7.000 €
FUENTELAHIGUERA DE ALBATAGES		10.000 €
FUENTELENCINA		12.000 €
FUENTElsaZ		7.000 €
FUENTELVIEJO		7.000 €
FUENTENOVILLA		12.000 €
GAJANEJOS		7.000 €
GALVE DE SORBE		10.000 €
GASCUEÑA DE BORNOVA		7.000 €
GUADALAJARA	IRIÉPAL	2.000 €
	TARACENA	2.000 €
	USANOS	2.000 €
	VALDENOCHEs	2.000 €
HENCHE		7.000 €
HERAS DE AYUSO		12.000 €
HERRERÍA		7.000 €
HIENDELAENCINA		10.000 €
HIJES		7.000 €
HITA		12.000 €
	PADILLA DE HITa	2.000 €
HOMBRADOS		7.000 €
HONTOBA		12.000 €
HORTEZUELA DE OCÉN		7.000 €
HUERCE (LA)		7.000 €
EATIM - VALDEPINILLOS		7.000 €



MUNICIPIO	ENTIDAD	IMPORTE
HUÉRMECES DEL CERRO		7.000 €
HUERTAHERNANDO		7.000 €
HUEVA		10.000 €
HUMANES	CEREZO DE MOHERNANDO	2.000 €
EATIM - RAZBONA		7.000 €
ILLANA		12.000 €
INIÉSTOLA		7.000 €
INVIERNAS (LAS)		7.000 €
IRUESTE		7.000 €
JADRAQUE	CASTILBLANCO DE HENARES	2.000 €
JIRUEQUE		7.000 €
LEDANCA		7.000 €
	VALFERMOSO DE LAS MONJAS	2.000 €
LUPIANA		12.000 €
LUZAGA		7.000 €
LUZÓN		7.000 €
MAJAELEYO		7.000 €
MÁLAGA DEL FRESNO		10.000 €
MALAGUILLA		10.000 €
EATIM - ARAGOSA		7.000 €
MANDAYONA		12.000 €
MANTIEL		7.000 €
MARANCHÓN		10.000 €
	BALBACIL	2.000 €
	CLARES	2.000 €
	CODES	2.000 €



MUNICIPIO	ENTIDAD	IMPORTE
	TURMIEL	2.000 €
MASEGOSO DE TAJUÑA		7.000 €
MATARRUBIA		7.000 €
MATILLAS		10.000 €
MAZARETE		7.000 €
MAZUECOS		12.000 €
MEDRANDA		7.000 €
MEGINA		7.000 €
MEMBRILLERA		7.000 €
MIEDES DE ATIENZA		7.000 €
MIERLA (LA)		7.000 €
MILMARCOS		7.000 €
MILLANA		10.000 €
EATIM - CAÑAMARES		7.000 €
MIÑOSA (LA)		7.000 €
EATIM - NAHARROS		7.000 €
EATIM - TORDELLOSO		7.000 €
MIRABUENO		7.000 €
MIRALRÍO		7.000 €
MOCHALES		7.000 €
MOHERNANDO		10.000 €
EATIM - CUBILLEJO DE LA SIERRA		7.000 €
MOLINA DE ARAGON	ANCHUELA DEL PEDREGAL	2.000 €
	CUBILLEJO DEL SITIO	2.000 €
	TORDELPALO	2.000 €
MONASTERIO		7.000 €



MUNICIPIO	ENTIDAD	IMPORTE
MONTARRÓN		7.000 €
MORATILLA DE LOS MELEROS		10.000 €
MORENILLA		7.000 €
MUDUEX		10.000 €
NAVAS DE JADRAQUE (LAS)		7.000 €
NEGREDO		7.000 €
OCENTEJO		7.000 €
OLIVAR (EL)		7.000 €
OLMEDA DE COBETA		7.000 €
	BUENAFUENTE DEL SISTAL (LA)	2.000 €
OLMEDA DE JADRAQUE (LA)		7.000 €
EATIM - NAVA DE JADRAQUE (LA)		7.000 €
ORDIAL (EL)		7.000 €
OREA		10.000 €
PÁLMACES DE JADRAQUE		7.000 €
PARDOS		7.000 €
PAREDES DE SIGÜENZA		7.000 €
	RIENDA	2.000 €
PAREJA		12.000 €
	CASASANA	2.000 €
	CERECEDA	2.000 €
	TABLADILLO	2.000 €
PASTRANA		12.000 €
PEDREGAL (EL)		7.000 €
PEÑALÉN		7.000 €
PEÑALVER		10.000 €



MUNICIPIO	ENTIDAD	IMPORTE
PERALEJOS DE LAS TRUCHAS		10.000 €
PERALVECHE		7.000 €
PINILLA DE JADRAQUE		7.000 €
PINILLA DE MOLINA		7.000 €
PIQUERAS		7.000 €
POBO DE DUEÑAS (EL)		10.000 €
POVEDA DE LA SIERRA		7.000 €
POZO DE ALMOGUERA		10.000 €
PRÁDENA DE ATIENZA		7.000 €
EATIM - CHERA		7.000 €
PRADOS REDONDOS		7.000 €
	ALDEHUELA	2.000 €
	PRADILLA	2.000 €
PUEBLA DE BELEÑA		7.000 €
PUEBLA DE VALLES		7.000 €
REBOLLOSA DE JADRAQUE		7.000 €
RECUENCO (EL)		7.000 €
RENERA		7.000 €
RETIENDAS		7.000 €
EATIM - LOMA (LA)		7.000 €
RIBA DE SAELICES		7.000 €
	RIBARREDONDA	2.000 €
RILLO DE GALLO		7.000 €
RIOFRÍO DEL LLANO		7.000 €
	CARDEÑOSA	2.000 €
	SANTAMERA	2.000 €



MUNICIPIO	ENTIDAD	IMPORTE
ROBLEDILLO DE MOHERNANDO		10.000 €
ROBLEDO DE CORPES		7.000 €
ROMANILLOS DE ATIENZA		7.000 €
ROMANONES		10.000 €
RUEDA DE LA SIERRA		7.000 €
	CILLAS	2.000 €
SACECORBO		7.000 €
	CANALES DEL DUCADO	2.000 €
SACEDON	CÓRCOLES	2.000 €
SAELICES DE LA SAL		7.000 €
SALMERÓN		10.000 €
SAN ANDRÉS DEL CONGOSTO		7.000 €
SAN ANDRÉS DEL REY		7.000 €
SANTIUSTE		7.000 €
SAÚCA		7.000 €
	JODRA DEL PINAR	2.000 €
SAYATÓN		7.000 €
SELAS		7.000 €
SEMILLAS		7.000 €
SETILES		7.000 €
SIENES		7.000 €
SIGÜENZA	ALBORECA	2.000 €
SIGÜENZA	ALCUNEZA	2.000 €
SIGÜENZA	BARBATONA	2.000 €
SIGÜENZA	BARBOLLA (LA)	2.000 €
SIGÜENZA	BUJALCAYADO	2.000 €
SIGÜENZA	BUJARRABAL	2.000 €



MUNICIPIO	ENTIDAD	IMPORTE
SIGÜENZA	CABRERA (LA)	2.000 €
SIGÜENZA	CARABIAS	2.000 €
SIGÜENZA	CERCADILLO	2.000 €
SIGÜENZA	CUBILLAS DEL PINAR	2.000 €
SIGÜENZA	GUIJOSA	2.000 €
SIGÜENZA	HORNA	2.000 €
SIGÜENZA	IMÓN	2.000 €
SIGÜENZA	MOJARES	2.000 €
SIGÜENZA	MORATILLA DE HENARES	2.000 €
SIGÜENZA	OLMEDILLAS	2.000 €
SIGÜENZA	PALAZUELOS	2.000 €
SIGÜENZA	PELEGRINA	2.000 €
SIGÜENZA	POZANCOS	2.000 €
SIGÜENZA	QUERENCIA	2.000 €
SIGÜENZA	RIBA DE SANTIUSTE	2.000 €
SIGÜENZA	RIOSALIDO	2.000 €
SIGÜENZA	TORREVALDEALMENDRAS	2.000 €
SIGÜENZA	URES	2.000 €
SIGÜENZA	VALDEALMENDRAS	2.000 €
SIGÜENZA	VILLACORZA	2.000 €
SOLANILLOS DEL EXTREMO		7.000 €
SOMOLINOS		7.000 €
SOTILLO (EL)		7.000 €
SOTODOSOS		7.000 €
TAMAJÓN		10.000 €



MUNICIPIO	ENTIDAD	IMPORTE
	ALMIRUETE	2.000 €
	MURIEL	2.000 €
	PALANCARES	2.000 €
TARAGUDO		7.000 €
TARAVILLA		7.000 €
TARTANEDO		7.000 €
	AMAYAS	2.000 €
	CONCHA	2.000 €
	HINOJOSA	2.000 €
	LABROS	2.000 €
TENDILLA		12.000 €
TERZAGA		7.000 €
TIERZO		7.000 €
TOBA (LA)		7.000 €
TORDELRÁBANO		7.000 €
TORDELLEGO		7.000 €
TORDESILOS		7.000 €
TORIJA	REBOLLOSA DE HITA	2.000 €
EATIM - OTILLA		7.000 €
TORRECUADRADA DE MOLINA		7.000 €
TORRECUADRADILLA		7.000 €
TORRE DEL BURGO		12.000 €
TORREMOCHA DE JADRAQUE		7.000 €
TORREMOCHA DEL CAMPO		7.000 €
	FUENSAVIÑÁN	2.000 €
	LARANUEVA	2.000 €



MUNICIPIO	ENTIDAD	IMPORTE
	NAVALPOTRO	2.000 €
	RENALES	2.000 €
	TORRECUADRADA DE LOS VALLES	2.000 €
	TORRESAVIÑÁN	2.000 €
TORREMOCHA DEL PINAR		7.000 €
TORREMOCHUELA		7.000 €
TORRUBIA		7.000 €
TORTUERA		10.000 €
TORTUERO		7.000 €
TRAÍD		7.000 €
TRILLO	AZAÑÓN	2.000 €
	MORILLEJO	2.000 €
	PUERTA (LA)	2.000 €
	VIANA DE MONDÉJAR	2.000 €
UJADOS		7.000 €
UTANDE		7.000 €
VALDARACHAS		7.000 €
VALDEARENAS		7.000 €
VALDEAVELLANO		10.000 €
VALDECONCHA		7.000 €
VALDEGRUDAS		7.000 €
VALDELCUBO		7.000 €
VALDENUÑO FERNÁNDEZ		12.000 €
VALDEPEÑAS DE LA SIERRA		10.000 €
	ALPEDRETE DE LA SIERRA	2.000 €
VALDERREBOLLO		7.000 €



MUNICIPIO	ENTIDAD	IMPORTE
VALDESOTOS		7.000 €
VALFERMOSO DE TAJUÑA		7.000 €
VALHERMOSO		7.000 €
	ESCALERA	2.000 €
VALTABLADO DEL RÍO		7.000 €
VALVERDE DE LOS ARROYOS		7.000 €
	ZARZUELA DE GALVE	2.000 €
VIANA DE JADRAQUE		7.000 €
VILLANUEVA DE ALCORÓN		10.000 €
VILLANUEVA DE ARGECILLA		7.000 €
VILLARES DE JADRAQUE		7.000 €
VILLASECA DE HENARES		7.000 €
VILLASECA DE UCEDA		7.000 €
VILLEL DE MESA		10.000 €
VIÑUELAS		10.000 €
YEBRA		12.000 €
YÉLAMOS DE ABAJO		7.000 €
YÉLAMOS DE ARRIBA		7.000 €
YUNTA (LA)		7.000 €
ZAOREJAS		7.000 €
	HUERTAPELAYO	2.000 €
	VILLAR DE COBETA	2.000 €
ZARZUELA DE JADRAQUE		7.000 €
ZORITA DE LOS CANES		7.000 €



**SUBVENCIÓN DEL FONDO DE COOPERACIÓN Y DESARROLLO MUNICIPAL.
FOCODEM 2026**

ANEXO II. Solicitud de la subvención.

D./D^a. ...
DNI. ...
Alcalde/sa de ...
CIF. ...

SOLICITO para el municipio / EATIM que presido **el importe publicado** en el BOP de Guadalajara sobre la CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE INVERSIÓN DURANTE EL EJERCICIO 2026 DESTINADAS A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA CON POBLACIÓN HASTA LOS 1.000 HABITANTES, CON CARGO AL **FONDO DE COOPERACIÓN Y DESARROLLO MUNICIPAL (FOCODEM 2026).**

Marcar cuando proceda:

... **SOLICITO para las pedanías** correspondientes al municipio que presido, **los importes publicados** en el mismo BOP de Guadalajara sobre la convocatoria referenciada anteriormente. (En caso de no solicitar subvención para alguna pedanía detallar cuales)

Asimismo, DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

Que dicha entidad no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario.

Que a los efectos de lo dispuesto en los artículos 18, 19, 24 y 25 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la mencionada Entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

Que las inversiones no han sido iniciadas con fecha anterior al plazo fijado en la base SEXTA y que estas han de cumplir con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, respecto al procedimiento de contratación, ejecución y cumplimiento del contrato de obras, así como la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.



**SUBVENCIÓN DEL FONDO DE COOPERACIÓN Y DESARROLLO MUNICIPAL.
FOCODEM 2026**

ANEXO III. Justificación de la subvención.

D./D^a. ...
DNI. ...
Alcalde/sa de ...
CIF. ...

PRESENTO para el municipio / EATIM que presido **JUSTIFICACIÓN FINAL** sobre la CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE INVERSIÓN DURANTE EL EJERCICIO 2026 DESTINADAS A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA CON POBLACIÓN HASTA LOS 1.000 HABITANTES, CON CARGO AL **FONDO DE COOPERACIÓN Y DESARROLLO MUNICIPAL (FOCODEM 2026)**, la siguiente documentación:

3. Memoria de las inversiones e Informe de los resultados obtenidos.

Breve descripción de las inversiones realizadas y de los resultados que han aportados las mismas para el ayuntamiento, vecinos, visitantes, ...

Se incluirán fotografías a color del resultado final, así como de las medidas de difusión conforme a la **BASE DECIMOTERCERA**.

4. Certificado del secretario/a interventor/a de la corporación, **ANEXO IV**, en el que se hace constar:

- Que el importe de la subvención obtenida se ha destinado al objeto y fines que la motivaron, en terrenos de titularidad y disponibilidad municipal, contando con las autorizaciones y concesiones administrativas necesarias para su uso público.
- Relación de otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad o, en su caso, mención expresa a que éstas no se han producido.
- Relación de los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida, debidamente desglosados (con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago) y acreditados mediante la presentación de las facturas, así como declaración responsable sobre el IVA soportado.

5. Facturas originales o copia auténtica firmada electrónicamente. En ambos casos, se presentarán debidamente desglosadas, indicando conceptos de esta, esto es, la descripción del producto, bien o servicio por el que se factura, incluyendo la cantidad, el precio unitario y los posibles descuentos.

6. Justificante bancario original o copia auténtica firmada electrónicamente del pago de las facturas.



**SUBVENCIÓN DEL FONDO DE COOPERACIÓN Y DESARROLLO MUNICIPAL.
FOCODEM 2026****ANEXO IV. Certificado Secretario/a Interventor/a.**D./D^a. ...

DNI. ...

Secretario/a Interventor/a del municipio / EATIM de ...

CIF. ...

CERTIFICO

PRIMERO. – Que la subvención concedida por la Diputación Provincial de Guadalajara con cargo al **FONDO DE COOPERACIÓN Y DESARROLLO MUNICIPAL (FOCODEM 2026)** se ha destinado a la realización de inversiones imputables al capítulo 6 (inversiones reales) de la clasificación económica del estado de gastos del presupuesto general de la corporación. Habiendo sido ejecutadas en terrenos de titularidad y disponibilidad municipal, contando con las autorizaciones y concesiones administrativas necesarias para su uso público.

SEGUNDO. – Que esta entidad ... **(SI/NO)** ha obtenido subvención alguna para la misma inversión de otras entidades públicas ni privadas, sin que la suma de las distintas ayudas haya sido superior al coste total de la misma. En caso de haber obtenido subvenciones para la misma inversión, de otras entidades públicas o privadas, estas han sido:

Entidad:	...	Importe solicitado:	0,00 €.	Importe concedido:	0,00 €.
----------	-----	---------------------	---------	--------------------	---------

Entidad:	...	Importe solicitado:	0,00 €.	Importe concedido:	0,00 €.
----------	-----	---------------------	---------	--------------------	---------

TERCERO. – Que conforme a la BASE DECIMOSEGUNDA se adjuntan: ... **(X)** Facturas electrónicas originales o copia auténtica firmada electrónicamente; ... **(X)** Justificante bancario original o copia auténtica firmada electrónicamente del pago de las facturas, que corresponden a los siguientes gastos totales:



Acreedor Importe	Fecha Emisión	Concepto.	Fecha Pago
...	... / ... / 20...	...	0,00 €
...	... / ... / 20...	...	0,00 €
...	... / ... / 20...	...	0,00 €
...	... / ... / 20...	...	0,00 €
TOTAL.			0,00 €

CUARTO. – Que en relación con el IVA soportado en las facturas que justifican el cumplimiento de la subvención: (*Señalar solo la opción que corresponda a cada caso).

- ☐ **NO** tiene carácter de compensable o recuperable y, por tanto, forma parte del coste de la actuación.
- ☐ **SI** tiene carácter compensable o recuperable y es objeto de declaración de IVA por el importe de _____ €, por lo que no forma parte del coste de la actuación.





Diputación de Guadalajara

Ayuntamiento / EATIM ...

SUBVENCIÓN DEL FONDO DE COOPERACIÓN Y DESARROLLO MUNICIPAL. FOCODEM 2026

ANEXO V. Información complementaria CICLO DEL AGUA.

Ayuntamiento: ...

Pedanía: ...

Habiéndose ejecutado la INVERSIÓN de:

- ... Renovación de la red de abastecimiento.
- ... Renovación de la red de saneamiento.

En las calles: ...

Adjuntamos sobre la base catastral del municipio/EATIM, croquis a mano alzada de la actuación realizada. Fuente: <https://www.sedecatastro.gob.es/>



Simbología:

- Pozo de registro perteneciente a la red de saneamiento.
- Tubería de saneamiento (flecha de sentido)

Tipo de material

PC:	PVC
PE:	Polietileno
FU:	Fundición
PP:	Polipropileno

Diámetro mm. **Tipo de material**



Arqueta de llaves perteneciente a la red de abastecimiento. **Nº llaves en arqueta**

— Tubería de abastecimiento (línea continua).

Diámetro mm. **Tipo de material**

Observaciones:

Para cualquier aclaración complementaria pueden dirigirse:
Servicio de Centros Comarcales – Sección Cartográfica.
Email: rbarbas@dguadalajara.es
Teléfono: 949 887 500 Extensión 336. Móvil 682 173 959.





Diputación de Guadalajara

De conformidad con el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales se advierte que la presente Certificación se expide a reserva de los términos que resulten de la aprobación definitiva del acta de la sesión que la contiene.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido el presente certificado, por orden del Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación y con su Visto Bueno.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

